



Honorable Concejo Municipal  
Villa Constitución  
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919  
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

VISTO: Las actuaciones cumplidas dentro del expediente administrativo N° 469 letra "S" año 2012, iniciado por el Sindicato Independiente de Empleados Municipales y Comunales del departamento Constitución; y

CONSIDERANDO: Que por ordenanza N° 2662/01 se desafectó del dominio público municipal la fracción de terreno padrón municipal N° 9199/01.-

Que dicha ordenanza fue derogada por la ordenanza N° 4025 atento no haberse cumplido el destino específico que motivó su dictado, por lo que consecuentemente el bien pasó nuevamente al dominio público municipal.-

Que a fs. 1 el Sindicato Independiente de Empleados Municipales y Comunales del departamento Constitución solicitó la mencionada fracción para la construcción de viviendas para ser destinadas a empleados municipales, cuyo proyecto obra agregado a fs. 31/37 del expediente del visto.-

Que el proyecto mencionado permitiría acceder a una vivienda digna a los empleados municipales, siendo éste un derecho social prioritario en tanto involucra otros derechos como la salud y la educación, y posibilita la concreción de los fines vinculados con la necesidad de vivienda, lo que coadyuva al desarrollo de la persona humana y su dignidad como tal.-

Que la iniciativa presentada por el Sindicato implica brindar un rol activo en materia de gestión de vivienda a nuevos actos sociales.-

Que las razones expuestas justifican la cesión de la fracción citada a los fines antes mencionados, para lo cual es menester desafectar la misma del dominio público.-

Que siendo ello competencia del Honorable Concejo Municipal (art. 39 incs. 27, 50, 51,62 y concds. ley 2756), corresponde dictar la pertinente medida de gobierno .-

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Dispónese desafectar del dominio público municipal el lote de terreno con padrón municipal N° 9199/1, correspondiente a la sección Mazola-Cardelli, manzana 1, parcela 9 y compuesto de las siguientes medidas: 26,44 mts. De frente al Noroeste sobre calle Córdoba, por 82,50 mts. lindando al Noreste con restos del lote Mazola-Cardelli, 26,44 mts. sobre avenida Arturo Acevedo y 82,50 mts. lindando al Sudoeste con fracción



Honorable Concejo Municipal  
Villa Constitución  
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919  
TE 03400 -475597 -430001

*Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas*

rural; y decláraselo incorporado al dominio privado municipal, debiéndose proceder a efectuar la inscripción correspondiente al respecto.-

**ARTICULO 2º:** Dispónese donar al Sindicato Independiente de Empleados Municipales y Comunales del departamento Constitución, Personería Gremial 1646 según resolución del M.T.y.S.S. Nº 24/04 personería jurídica Nº 2116 con domicilio en calle Santiago del Estero Nº 427 de esta ciudad, con destino a viviendas sociales.-

**ARTICULO 3º:** En el precio de las viviendas a construir por el Sindicato Independiente de Empleados Municipales y Comunales del Departamento Constitución, de ser adjudicadas a empleados municipales, no deberá incluir el mismo, el valor del terreno, atento lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTICULO 4º:** Dispónese que las viviendas a construirse sean destinadas a empleados municipales que no sean propietarios o poseedores de vivienda propia, a cuyos efectos el Sindicato confeccionará un listado de los futuros interesados que reúnan tal condición.

**ARTICULO 5º:** Dispónese que las viviendas a construir se adjudicarán por sorteo efectuado antes escribano público.

**ARTICULO 6º:** Dispónese que una vez adjudicada la vivienda, el adjudicatario no podrá transferirlo ni cederlo por ningún título a terceros, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de dejarse sin efecto la adjudicación.

**ARTICULO 7º:** Dispónese que si el Sindicato aludido en el artículo 2º del presente decreto no construyera las viviendas en el término de cinco (5) años desde la fecha del presente decreto, la Municipalidad podrá dar al inmueble otro destino de interés público.

**ARTICULO 8º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 4445 Sala de Sesiones, 02 de Septiembre de 2015.-

Firmado: CARLA BERTERO– Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.